



# REGLAMENTO FONDO MUTUAL EXEQUIAL



# FONDO MUTUAL EXEQUIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados CON FAMILIA en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias especialmente las conferidas en los artículos 6 y 38, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el literal d) del artículo 4 del estatuto determina como uno de los objetivos de CON FAMILIA el "Fomentar los lazos de respeto, solidaridad y compañerismo entre los asociados y sus allegados"
- 2. Que el literal d) y e) del artículo 5 del estatuto de CON FAMILIA desarrollando el objeto social indica para cumplir con el objeto social de la entidad se pueda contratar servicios o realizar cualquier actividad que este lícitamente permitida en beneficio de los asociados y sus familias
- Que el literal c) del artículo 14 en concordancia con el artículo 44 del estatuto de CON FAMILIA, generan la obligación a los asociados de acatar las normas adoptadas por la asamblea general siempre que estas estén acordes con la ley y el estatuto de CON FAMILIA
- 4. Que, en desarrollo del principio de la solidaridad, así como de la mutualidad, los asociados de CON FAMILIA requieren servicio exequial el cual puede ser atendido con los aportes que realicen los asociados para este Fondo Mutual
- 5. Que el artículo 38 del estatuto de CON FAMILIA determina la posibilidad que la asamblea general constituya fondos cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria.
- 6. Que la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria contempla la posibilidad a los Fondos de Empleados de crear los Fondos Mutuales, y manejar los riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales.
- 7. Que el Fondo de Empleados tiene previsto beneficios de bienestar que entrega directamente al asociado o que optimizando la operación puede entregar y generase como contribución directa del asociado, siendo en todo caso transferencia social
- Que la Asamblea General Extraordinaria de CON FAMILIA del pasado 16 de agosto del 2022 creo el Fondo Mutual Funerario, el cual debe ser reglamentado por la Junta Directiva, por lo cual:

Se establece el siguiente reglamento:





#### **TITULO I GENERALIDADES**

#### **ARTICULO 1. OBJETIVO**

El fondo mutual funerario tiene por objeto atender la protección económica ante el fallecimiento del asociado o de alguno de sus beneficiarios, con los recursos que han sido apropiados por la contribución directa de todos los asociados

ARTICULO 2. CUBRIMIENTO FONDO MUTUAL. Los asociados tendrán cubrimiento en el PLAN NACIONAL por el solo hecho de ser asociados al Fondo CONFAMILIA. Los asociados que deseen el cubrimiento por el PLAN EXCELENCIA deberán informar al Fondo y asumir el valor de la diferencia en forma mensual.

El asociado podrá inscribir a su conyugue o compañero permanente, sus hijos, y parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil en calidad de beneficiarios.

Los planes exequiales son los siguientes:

**2.1. PLAN NACIONAL** (aplica para todo el país): Este plan permite que el asociado conforme un grupo familiar sin límite de beneficiarios de las cuales se aceptan personas mayores de 65 años condicionadas a que por cada dos menores de 65 años se inscriba una mayor de 65 años.

Este plan permite inscribir hasta tres mascotas sin costo, siempre y cuando tenga mínimo 2 beneficiarios inscritos.

Las tarifas por persona y por mes, son:

PLAN NACIONAL	CONTRIBUCION MENSUAL POR BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Abierto por persona menor de 80 años	\$ 4.017	Valor por persona
Por persona de 80 años o más	\$ 5.183 adicional	Valor por persona adicional a la cuota del fondo mutual
Mascota adicional después de la 3	\$ 3.234	El plan le cubre hasta 3 mascotas. Este valor es por mascota adicional
Repatriación para personas hasta los 65 años de edad	\$ 9.600 adicional	Valor por persona adicional a la cuota del fondo mutual



2.2. PLAN EXCELENCIA (aplica únicamente para Bogota). Este plan permite que el asociado conforme un grupo familiar que incluya hasta 8 beneficiarios, de los cuales dos (2) personas podrán mayores de 65 años y si superan los 80 años tendrán un cobro adicional. Este plan permite inscribir hasta tres mascotas sin costo, siempre y cuando tenga mínimo 2 beneficiarios inscritos.

 Adicional a lo anterior, se aceptan hasta dos personas más menores de 65 años con una tarifa adicional a la del Fondo Mutual.

Las tarifas por persona y por mes, son:

PLAN EXCELENCIA	CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Excelencia (cerrado, hasta 8 beneficiarios)	\$ 42.760	Valor por grupo
Beneficiario Adicional máximo 2 < de 65 años	\$ 21.184 adicional	Valor por persona adicional a la cuota del fondo mutual
Por persona de 80 años o más	\$ 12.957 adicional	Valor por persona adicional a la cuota del fondo mutual
Mascota adicional	\$3.234	El plan le cubre hasta 3 mascotas. Este valor es por mascota adicional
Repatriación para personas hasta los 65 años de edad	\$9.600 adicional	Valor por persona adicional a la cuota del fondo mutual

## **PARÁGRAFO 1:**

Solo se podrá tener inscrito a máximo dos beneficiarios de los siguientes parentescos que superen los 65 años: padres, padrastros, abuelos o suegros y una vez se preste el auxilio por alguno de ellos, podrá ser reemplazado por un beneficiario de este mismo rango sufragando la cuota de contribución conforme al plan que desee obtener.

# **PARÁGRAFO 2:**

Los costos indicados en el presente artículo se ajustarán anualmente en el mes de enero con un máximo de la inflación anual acumulada del año anterior y será informado a los asociados por los medios de comunicación con los que cuenta CON FAMILIA.

ARTICULO 3. PERIODO DE INICIO O CARENCIA: las coberturas de los planes indicados en el presente reglamento inician, según sea para persona natural o mascota, así:



3.1. Beneficiarios (persona natural)

A los 30 días de su inscripción efectiva en CON FAMILIA con el lleno de los requisitos, cuando la muerte sea por causas naturales

- A los 150 días de su inscripción efectiva en CON FAMILIA con el lleno de los requisitos, si la muerte es por enfermedad grave o terminal
- A las 24 horas de la inscripción efectiva en CON FAMILIA con el lleno de los requisitos, si la muerte es accidental o violenta
- La repatriación cubre a partir de los 30 días de inscripción con cobertura en países que no se encuentren en conflicto. Se podrán incluir personas hasta los 65 años de edad con permanencia hasta los 70

#### 3.2. Mascotas

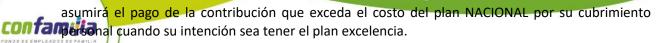
- A los 120 días de su inscripción efectiva en CON FAMILIA con el lleno de los requisitos, para la prestación del servicio en la primera pérdida de las 3 vinculadas sin costo.
- La prestación de servicio de la segunda y tercera mascota, será contado un año después de la prestación de cada servicio. Si deseo tener más de tres mascotas protegidas se pagará un valor adicional por cada una de ellas de acuerdo al plan tarifario.
- Si se desea contar con la protección exequial de las mascotas de manera individual, se debe pagar un valor adicional por cada una de ellas de acuerdo al plan tarifario.
- No se cubre el proceso de la eutanasia
- La prestación de servicio se realizará en los lugares donde se cuente con el servicio, de lo contrario se cubre con reembolso (hasta ½ SMMLV) previa presentación de documentación requerida.

#### TITULO II CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO

**ARTICULO 4. CONDICIONES DEL RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO.** Para efectos de la prestación del servicio al asociado o sus beneficiarios se tendrá en cuenta:

- 4.1. Todos los beneficiarios según el grupo familiar deben estar inscritos en el formulario definido para tal fin por CON FAMILIA y es responsabilidad exclusiva del asociado el mantener actualizada la información. Se excluye de la obligación de inscripción a los hijos nasciturus (hijo concebido y no nacido) a partir del sexto mes de gestación.
- 4.2. Un beneficiario puede ser reemplazado cuando cumpla más de un año de inscripción o por el fallecimiento del mismo.
- 4.3. El asociado no puede tener mora en el pago de la contribución.

**ARTICULO 5. CONTRIBUCION.** El asociado de CON FAMILIA acepta pagar por sus beneficiarios o grupo familiar, la contribución contemplada en el presente reglamento, en cuotas periódicas quincenales o cuotas mensuales, según sea su forma de pago del salario o pensión. De igual forma



El pago se realiza por descuento de nómina (libranza) para los trabajadores y de taquilla para los pensionados.

# **TITULO III COBERTURAS**

ARTICULO 6. COBERTURAS. El servicio que presta CON FAMILIA a través del Fondo Mutual y con el pago de la contribución que realiza CON FAMILIA por el asociado, y el asociado por los beneficiaros que inscriba, se cubre a través del proveedor de servicio exequial, según el plan que escoja, los cuales incluyen:

## 6.1. Plan Nacional

COMPONENTE	Red Ampliada		
Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el laboratorio hasta la sala de velación	~		
Preservación del cuerpo	Normal		
Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción	✓		
Traslado del fallecido desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación y/o destino final	Un trayecto a nivel nacional		
Sala de velación	Red Ampliada (Hasta 1.5 SMMLV)		
Cofre para cremación (en calidad de préstamo)	✓		
Contenedor para el cuerpo (en caso de cremación)	✓		
Cofre para inhumación (en propiedad)	✓		
Tiempo de uso de sala de velación	Hasta 24 horas, según usanza de la región		
Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida	✓		
Carteles	Cinco (5)		
Derechos parroquiales o pago de honras fúnebres, según usanza	Hasta 10 SMDLV		
Personal para la atención en sala de velación	✓		





Kit de elementos para la velación en residencia	✓		
Tinto, agua y aromática	✓		
Zona WiFi	Según disponibilidad		
Kit de velación	✓		
Servicio de llamadas locales	✓		
Arreglo floral	Uno (1) Hasta 10 SMDLV		
Transporte para acompañantes	Hasta 35 personas		
Cortejo o corte de honor	Según usanza *		
Tarjetas de agradecimiento	Cincuenta (50)		
Servicio de cremación	Recurso propio o convenios		
Urna para las cenizas (en caso de cremación, y según referencia de acuerdo a la categoría)	<b>√</b>		
Servicio de inhumación	Cuatro (4) años en recurso propio o convenios		
Auxilio para mejora de cofre, arreglo floral o aviso en prensa	Hasta 15 SMDLV		
Auxilio para acompañamiento musical	Hasta 15 SMDLV		
Auxilio por la imposibilidad para la prestación del servicio por parte de la compañía: Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía o su red de convenios a nivel nacional, no pueden prestar el servicio, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos, el cual será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio	Hasta 5 SMMLV		

Adicional a lo anterior, se brindará el taller de duelos a través de PREVER, conforme a como se presta hoy el servicio de manera virtual.

# 6.2. Plan Excelencia

COMPONENTE	Red Abierta		
Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el laboratorio hasta la sala de velación	Normal		
Preservación del cuerpo			
Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción	✓		
Traslado del fallecido desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación y/o destino final	Un trayecto a nivel nacional		
Sala de velación	Red abierta (Hasta 7 SMMLV)		
Cofre para cremación (en calidad de préstamo)	✓		
Contenedor para el cuerpo (en caso de cremación)	✓		
Cofre para inhumación (en propiedad)	✓		
Tiempo de uso de sala de velación	Hasta 24 horas, según usanza de la región		
Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida	<b>√</b>		





Carteles	Cinco (5)
Derechos parroquiales o pago de honras fúnebres, según usanza	Hasta 10 SMDLV
Personal para la atención en sala de velación	✓
Kit de elementos para la velación en residencia	✓
Tinto, agua y aromática	✓
Zona WiFi	Según disponibilidad
Kit de velación	✓
Servicio de llamadas locales	✓
Arreglo floral	Uno (1) Hasta 10 SMDLV
Transporte para acompañantes	Hasta 35 personas
Cortejo o corte de honor	Según usanza *
Tarjetas de agradecimiento	Cincuenta (50)
Servicio de cremación	Red abierta (Hasta 4 SMMLV)
Urna para las cenizas (en caso de cremación, y según referencia de acuerdo a la categoría)	<b>√</b>
Servicio de inhumación	Cuatro (4) años en Red abierta (Hasta 4 SMMLV)
Auxilio para mejora de cofre, arreglo floral o aviso en prensa	Hasta 15 SMDLV
Auxilio para acompañamiento musical	Hasta 15 SMDLV
Auxilio por la imposibilidad para la prestación del servicio por parte de la compañía: Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía o su red de convenios a nivel nacional, no pueden prestar el servicio, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos, el cual será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio	Hasta 9 SMMLV

Adicional a lo anterior, se brindará el taller de duelos a través de PREVER, conforme a como se presta hoy el servicio de manera virtual.

**6.3. COBERTURAS MASCOTAS:** es un servicio adicional para los dos planes, permitiendo incluir en el registro hasta 3 mascotas sin costo. Para las 3 mascotas que se incluyen en el plan y las que se tengan como adicionales con pago de contribución, se incluye:

producto		icio de cremación con posterior devoluci CRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES D			VICIO	
FASE	ÍTEM	COMPONENTE	Bogotá	Cali	Eje Cafetero	Medellín
2 3 4 5 6	1	Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento	Dentro del perímetro urbano			
	2	Traslado del cuerpo de la mascota hasta la planta de cremación	1	~	~	~
	3	Cofre para cenizas	✓	✓	¥.	1
	4	Recordatorio*	1	~	~	1
	Certificado de cremación	1	1	<b>✓</b>	✓	
	6	Entrega de cenizas	Máximo en 5 días hábiles			



PARÁGRAFO 1: Ninguno de los planes incluye la repatriación, es un servicio que se debe pagar adicional, en el evento de requerirlo y se maneja como previsión con la entidad que sea proveedor del servicio exequial.

#### TITULO IV PROCEDIMIENTO

**ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO.** Cuando suceda un evento que deba ser cubierto por el fondo mutual en razón a la muerte de un asociado o de un beneficiario que se encuentre debidamente registrado en CON FAMILIA, se deberá:

- 1. Hacer contacto con el proveedor de servicio exequial que tenga contratado CON FAMILIA, a los teléfonos que estén publicados en la página web del Fondo y en los estados de WhatsApp de los auxiliares de servicio al Cliente.
- 2. Deben suministrar la identificación del beneficiario o del asociado para que se active el servicio en el proveedor.
- 3. Entregar la siguiente documentación como mínimo:
  - a. copia de la cedula de ciudadanía del asociado y del fallecido.
  - b. Certificado de defunción en caso de muerte expedido en la clínica en la cual fallece
  - c. Certificado de defunción en caso de muerte accidental o violenta, el cual es expedido por la fiscalía
  - d. Certificado de defunción en caso de muerte en casa, el cual después de llamar al 123 le informaran a quien le corresponde expedir dicho certificado según la ciudad.
- 4. Para activación del servicio para mascota debe suministrar el número de cedula del asociado y la descripción de la mascota que este registrada.

ARTÍCULO 8. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE BENEFICIARIOS: Cada año en el mes de enero cuando se actualice la tarifa de cada uno de los planes (nacional y excelencia) se enviará a todos los asociados el certificado de su afiliación al Fondo Mutual y el listado de sus respectivos beneficiarios, los cuales podrán modificar de acuerdo al procedimiento establecido de modificación de beneficiarios. En caso de no recibir respuesta a esta notificación por parte del asociado, se dará por aceptado el documento.

En caso de requerir una actualización durante la vigencia (inclusión o exclusión de algún beneficiario) comunicarlo a los Auxiliares de Servicio al Cliente de la regional correspondiente.

**ARTÍCULO 9. AUXILIO MUTUAL.** Si el asociado no utiliza el servicio a través de los proveedores funerarios con los que cuenta CON FAMILIA, por cobertura o por haberse atendido a través de otro amparo o póliza, se reconoce un auxilio mutual en dinero el cual es equivalente a dos (2) SMMLV.



- a. Factura cambiara de compraventa y/o certificado de venta a nombre del asociado o sus beneficiarios de ley, que cumpla con los requisitos tributarios
- b. Registro civil de defunción
- c. Fotocopia de la cedula del fallecido y del asociado, si son diferentes.
- d. Si el beneficiario fallecido es menor de edad, se adjunta copia del registro civil de nacimiento, o certificado de nacido vivo, como soporte al documento de identidad

ARTÍCULO 10. AUXILIO POR GASTOS DESTINO FINAL. Los titulares tendrán como beneficio por cada uno de sus beneficiarios fallecidos:

- **En caso de inhumación**: un auxilio de hasta 1SMMLV para los gastos de exhumación y de hasta el 50% de 1SMMLV para el osario. No se reconoce auxilio para cremación de restos.
- En caso de cremación: un auxilio de hasta el 50% de 1SMMLV para el cenizario.

ARTÍCULO 11. AUXILIO POR SERVICIO DE TRANSPORTE. Cuando no se presta servicio de transporte en el servicio exequial en la región de Guachené se reconoce un auxilio de \$300.000

ARTÍCULO 12. CADUCIDAD. Existe caducidad del auxilio mutual (Articulo 8) cuando haya transcurrido 90 días desde la fecha de ocurrencia del hecho. En todo caso, no se reconocen eventos que se hayan presentado con anterioridad a la vigencia del presente reglamento o del inicio de este.

**ARTICULO 13. EXCEPCIONES.** Cualquier excepción a este reglamento deberá tener la autorización de la Junta Directiva. La Junta Directiva en pleno tiene potestad amplia y suficiente para modificar total o parcialmente todo lo pertinente a este reglamento.

#### ARTICULO 14: RECLAMACION DEL AUXILIO PENSIONAL ANTE EL FONDO DE

**PENSIONES:** Sera responsabilidad de cada asociado o beneficiarios de ley del asociado, la reclamación formal del auxilio pensional ante los fondos de pensiones, por lo tanto, debe solicitar a la entidad prestadora de servicio exequial la factura de gastos a su nombre, el Fondo no asumirá la responsabilidad frente a este tramite

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia se aprueba y se firma en Medellín a los 20 días de mayo de 2025.

Presidente Secretario